

Venecia, 30 de junio de 2023

ADENDA No. 1 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 014 DE 2023 CUYO OBJETO ES: “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL UBICADA EN LA CARRERA 52 NO. 47 – 29 DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA”.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, en especial el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Venecia podrá modificar el pliego de condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.
2. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar, las características técnicas, el Cronograma o algún componente fundamental que permita la ejecución del proceso sin ningún contratiempo, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
3. En el tiempo establecido se reciben observaciones por parte de los posibles oferentes al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 014 de 2023, en la cual se exponen sugerencias de modificaciones al pliego de condiciones para garantizar los principios de pluralidad de oferentes y transparencia.
4. En consecuencia, es necesario modificar condiciones y requisitos habilitantes del proceso.
5. Que en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el literal B EXPERIENCIA del Capítulo VI REQUISITOS HABILITANTES, del pliego definitivo de condiciones así:

EXPERIENCIA

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el formulario respectivo y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

Experiencia General

La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad constructora y acorde con su objeto social.

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar un (1) contrato terminado y celebrado con entidades oficiales, que hayan tenido por objeto Construcción de obras civiles que incluyan dentro de su alcance objeto Construcción de obras civiles que incluyan dentro de su alcance Suministrar, transportar e instalar 180m² de cubierta, y el contrato aportado deberá sumar el doble del presupuesto oficial expresado SMMLV, el certificado aportado deberá cumplir con las siguientes actividades:.

El contrato deberá estar clasificado en al menos cinco (5) de los códigos como se muestra en la siguiente tabla e inscritos en el Registro Único de Proponentes del proponente.

Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
72	10	29	00	servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72	10	33	00	servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	14	00	servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	15	15	00	servicios de sistemas eléctricos
72	15	24	00	servicios de montaje e instalación de puertas y ventanas

72	15	30	00	servicios de vidrios y ventanería
81	10	15	00	ingeniería civil
95	12	17	00	edificios y estructuras publicas

Experiencia Especifica

Para la verificación de la experiencia especifica se tomarán los contratos celebrados por el proponente, que estén registrados por este en el RUP.

Se considera hábil el proponente que acredite la ejecución de dos (2) contratos terminados cuyo objeto haya sido la construcción de obras civiles, y que contengan al menos cinco de los códigos con los cuales se clasifica la presente contratación pública. Dichos contratos deberán estar liquidados y la sumatoria de ellos debe ser igual o superior a 200 SMMLV. Siempre y cuando contenga al menos cinco de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se especificaron, ya sea como persona natural representante legal de la persona jurídica o persona jurídica.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia especifica solicitada en el inciso anterior. proyectos en los cuales ellos mismos son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan, no serán válidos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia deberá ser soportada con las respectivas de la entidad pública o privada, en la cual se pueda constatar la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, alcance del proyecto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato en SMMLV, porcentaje de participación en caso de asociaciones (consorcio o Uniones Temporales); debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública. La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con la certificación del contrato relacionado.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE VENECIA

CLÁUSULA SEGUNDA: Los demás puntos, anexos o formularios establecidos en el SECOP II, que no fueron modificados o aclarados con la presente adenda continúan como fueron establecidos en la presente invitación pública.

“Original Firmado”

Óscar Andrés Sánchez Álvarez
Alcalde

Elaboro: Johana Ángel Holguín – Apoyo Jurídico Contratación	Reviso: – Asesor jurídico contratación	Aprobó: Damián Garcés Restrepo – Secretario General y de Gobierno